



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0178-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-016231**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 21 de febrero de 2025, que contiene el Informe N° 0098-2025-D-FC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias; Resolución de Decanato N° 0048-2025-D-FC; Informe N° 0120-2025-ORAA/A-C, del Responsable del Área de Ciencias de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N° 0985-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N° 002382-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0178-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años** por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0178-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el Decano de la Facultad de Ciencias, informa a las autoridades pertinentes que, con la Resolución de Decanato N° 0048-2025-D/FC, de fecha 20 de febrero del presente año, en donde APRUEBA el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA, a favor de la estudiante YUNCAR OTERO JUAN JOSE, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias. Asimismo, se autoriza la matrícula para el Semestre Académico 2025-I en el PLAN CURRICULAR N°01, se anexa al presente para su ratificación correspondiente;

Que, a su vez y con Informe N° 0120-2025-A/FC, de fecha 15 de enero de 2025, el responsable del área de la Facultad de Ciencias, informa que, por jurisprudencia y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC de fecha: 14/01/2025, siendo esto aplicado en lo que se consigna y que a continuación se procede a detallar: **DATOS GENERALES:** YUNCAR OTERO JUAN JOSÉ; Facultad : CIENCIAS; Escuela Profesional : FÍSICA; Semestre de Ingreso : 2008 – 1; Plan de estudios al que perteneció 01; Plan de estudios vigente 02; Ultima Matricula registrada 2015– 2 – IX CICLO; Reserva de Matricula : No registra; AMNISTIA: No registra; Le corresponde la Amnistía solicitada, informándole que posiblemente tendrá que Convalidar otros cursos. Es Conforme y es cuanto se informa, de acuerdo a lo que consta y aparece en los archivos respectivos de esta Oficina, a lo cual me remito en caso sea necesario;

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 001-2025-EPF-FC, de fecha 19 de febrero de 2025, promovido por el director de Escuela Profesional de Física, concluyendo en: **Artículo 1º:** Declarar el caso del administrado JUAN JOSÉ YUNCAR OTERO, como no previsto, contemplado en la segunda y tercera disposiciones transitorias del Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (2024).; **Artículo 2º:** Autorizar a don YUNCAR OTERO, JUAN JOSÉ, la matrícula en el Semestre Académico 2025-I de la Escuela Profesional de Física en el Plan N° 01 en Extinción, por excepción y única vez, en la asignatura de FÍSICA ATÓMICA Y NUCLEAR, evaluación por SUBSANACION bajo la modalidad de CURSO DIRIGIDO;

Que, a folio 26, corre inserto, la Resolución de Decanato 0048-2025-D/FC, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°0985-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2024, remite al Rector para que sirva emitir el acto resolutivo correspondiente al Semestre Académico 2025-I de acuerdo al Art. 11° considerando e) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0178-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *"El interés superior del estudiante"*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002382-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución Decanato N° 0048-2025-D/FC, de fecha 20 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias, en lo que corresponde a sus artículos 1°, 2° y 3° que resuelven:

Artículo 1º.- APROBAR el otorgamiento de la **AMNISTIA ACADEMICA**, a favor del estudiante **YUNCAR OTERO JUAN JOSE**, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el desarrollo del **CURSO DIRIGIDO INTENSIVO** al estudiante **YUNCAR OTERO JUAN JOSE**, de la Escuela Profesional de Física, perteneciente al Plan de Estudios N° 01, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle:

ASIGNATURA	CICLO
FÍSICA ATÓMICA Y NUCLEAR	X

Artículo 3º.- ENCARGAR al Director de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias y a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, el cumplimiento de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0178-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -